

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320160014100

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANGELICA ROSA MERCADO OJEDA

DEMANDADO: GRACIANO ROJAS MORANTES

La parte demandada, por medio de apoderado judicial, ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que se habían decretado sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 040-215536; 040-244911 y 040-380086, pero sin argumento alguno.

No obstante, por tratarse de un proceso terminado, de conformidad a lo estipulado en el numeral 5º del artículo 597 del C.G.P., el Despacho procederá a levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040-215536; 040-244911 y 040-380086, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Levántese las medidas cautelares de embargo que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040-215536; 040-244911 y 040-380086. Medidas que había sido decretadas mediante auto de fecha 24 de abril de 2017 y comunicadas por medio del oficio No. 431 del 28 de abril de 2017. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda con el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre los bienes inmuebles referenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 59 Fecha: 20 de abril de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 19 de abril de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b77376c10b00bf8c49938f1edfc238017e6bea88419aeb1f8b8c2521679c866

Documento generado en 19/04/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>